#### DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 6 de septiembre de 2021

Núm. Ext. 354

## SUMARIO GOBIERNO DEL ESTADO

#### Poder Ejecutivo

#### Secretaría de Educación

Acuerdo Número SEV/DJ/05/2021 por el que se reanudan los plazos y términos relacionados con los procedimientos laborales internos y todo lo inherente al mismo, que implementa la Secretaría de Educación de Veracruz, que se habían suspendido desde el 25 de marzo de 2020, de conformidad con los Acuerdos SEV/DJ/01/2020, SEV/DJ/02/2020, SEV/DJ/03/2020, SEV/DJ/04/2020 y SEV/DJ/01/2021.

folio 1103

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

Acuerdo relativo a las Reglas de Carácter general para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial para el ejercicio 2021, por el impacto económico negativo derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID -19).

folio 1099

### NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMO II

#### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/05/2021 POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES INTERNOS Y TODO LO INHERENTE AL MISMO, QUE IMPLEMENTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, QUE SE HABÍAN SUSPENDIDO DESDE EL 25 DE MARZO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS SEV/DJ/01/2020, SEV/DJ/02/2020, SEV/DJ/03/2020, SEV/DJ/04/2020 Y SEV/DJ/01/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, un sello con el escudo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Secretaría de Educación de Veracruz.

**ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA**, Secretario de Educación de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz; 714 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 4 primer párrafo, 5 y 7 inciso B) fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 32 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 714 de la Ley Federal del Trabajo establecen que las actuaciones y diligencias administrativas y laborales, respectivamente, se practicarán en días y horas hábiles. Asimismo, el artículo 339-A fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el 734 de la Ley Federal del Trabajo establecen que el procedimiento se suspenderá por caso fortuito o de fuerza mayor y por éstos se entienden los sucesos naturales, extraños del sujeto de derecho, que afectan de forma parcial o total su esfera jurídica impidiéndole el goce pleno de sus derechos y el ejercicio de sus obligaciones.

Que el 16 de marzo de 2020 la Secretaría de Educación Pública emitió el "Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del

Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública" por el que a partir del 23 de marzo del año en curso se suspendieron las actividades académicas y docentes en todo el territorio nacional, a fin de disminuir la propagación del virus SARS-CoV2.

Que con el propósito de no afectar los trámites y procedimientos administrativos y laborales ante la Secretaría de Educación de Veracruz, el 27 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Acuerdo SEV/DJ/01/2020 por el que se determinó la suspensión de los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos y laborales que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación de Veracruz por el periodo del 25 de marzo al 20 de abril de 2020. Dicha suspensión fue ampliada mediante los diversos Acuerdos SEV/DJ/02/2020, SEV/DJ/03/2020 y SEV/DJ/04/2020.

Que el 27 de julio de 2020 en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 216, se publica el Acuerdo SEV/DJ/05/2020 por el que se modifica el Acuerdo SEV/DJ/04/2020, permitiéndose trámites a cargo de las áreas administrativas de la Secretaría de Educación de Veracruz, mismos que pueden ser prestados por medios electrónicos, conforme a las condiciones, requisitos y particularidades que se establecen, siendo de forma enunciativa y no limitativa.

Que el 14 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 498, Tomo I, se publica el Acuerdo SEV/DJ/06/2020 por el que se reanudaron los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos, legales y reglamentarios que se llevan a cabo ante esta Secretaría de Educación de Veracruz, quedando excluidos, según su artículo Tercero de dicha disposición, los plazos y términos del procedimiento laboral interno y todo lo inherente al mismo, que instrumentan las distintas áreas de la Secretaría.

Que en el Acuerdo SEV/DJ/01/2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 23 de febrero de 2021, con el número extraordinario 076, Tomo II, en su artículo segundo, continuaron suspendidos los plazos y términos para la implementación de nuevos procedimientos laborales internos y todo lo inherente al mismo, que instrumentan las distintas áreas de la Secretaría de Educación de Veracruz.

Que tomando en cuenta el ACUERDO número 23/08/21, emitido por la Secretaría de Educación Pública, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021, por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos.

Que para efecto del regreso a clases en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya sea presencial o virtual, se cuenta con la presencia de personal docente y administrativo en las escuelas públicas y privadas, así como supervisiones, jefaturas de sector e inspecciones escolares

y demás oficinas, es factible reanudar los plazos y términos relacionados con el procedimiento laboral interno y todo lo inherente al mismo, que instrumentan las distintas áreas de la Secretaría de Educación de Veracruz; en consecuencia me permito emitir el presente:

ACUERDO NÚMERO SEV/DJ/05/2021 POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES INTERNOS Y TODO LO INHERENTE AL MISMO, QUE IMPLEMENTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, QUE SE HABÍAN SUSPENDIDO DESDE EL 25 DE MARZO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS SEV/DJ/01/2020, SEV/DJ/02/2020, SEV/DJ/03/2020, SEV/DJ/04/2020 Y SEV/DJ/01/2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reanudan los plazos y términos relacionados con los procedimientos laborales internos y todo lo inherente al mismo, que implementa la Secretaría de Educación de Veracruz, que se habían suspendidos desde el 25 de marzo de 2020, de conformidad con los Acuerdos SEV/DJ/01/2020, SEV/DJ/02/2020, SEV/DJ/03/2020, SEV/DJ/04/2020 y SEV/DJ/01/2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para la implementación de los nuevos procedimientos laborales internos, la Secretaría de Educación de Veracruz, continuará acatando las medidas preventivas vigentes para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dicte la Secretaría de Salud federal, así como las que emita la Secretaría de Educación Pública.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 31 de agosto de 2021. El Secretario de Educación de Veracruz, Maestro Zenyazen Roberto Escobar García. Rúbrica.

Maestro Zenyazen Roberto Escobar García

Secretario de Educación de Veracruz Rúbrica.

#### GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

#### CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción XX y 12 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 44 del Reglamento de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, se somete ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta para la expedición de las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2021, POR EL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO DERIVADO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS SARSCOV2 (COVID-19), al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Veracruz de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción II de la Ley Orgánica para el Municipio Libre de Veracruz, es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Del anterior párrafo se desprende, la administración libre y autónoma del erario y la hacienda municipal, principio constitucional que da la base para establecer normas de carácter público en beneficio de los ciudadanos del municipio de Veracruz.

Que es de conocimiento general, la situación mundial que se vive con motivo de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARSCoV2 (COVID-19), declarada así por la Organización Mundial de la Salud en la fecha once de marzo de dos mil veinte, originando que los gobiernos y las autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios.

Asimismo, el día 19 de marzo del dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General con fundamento en los artículos 4 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoció al SARSCoV2 (COVID-19) como enfermedad grave y de atención prioritaria.

De igual forma, en fecha 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando en su

artículo primero fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y trasmisión del virus en la comunidad.

En concordancia, la actual administración municipal 2018-2021, ha mostrado preocupación por los intereses colectivos de sus ciudadanos, creando políticas públicas apegadas a esta nueva normalidad, para protección tanto de la salud de los veracruzanos que habitan en este municipio, como del sector económico, adoptando medidas preventivas para proteger la salud de la población del municipio, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y tendientes a garantizar que los servicios públicos sean generales, continuos, regulares y uniformes, y éstos no se vean afectados en el combate a la Pandemia provocada por el Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

Sin embargo, las medidas adoptadas a nivel mundial y en particular en nuestro país, para proteger la salud de la población, han tenido efecto adverso en materia financiera y económica, provocando una caída en el consumo y en la inversión interna, por lo que, la actividad económica y los ingresos de las personas, incluyendo los habitantes de este municipio se han visto afectados de manera significativa.

Como resultado la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha impactado fuertemente en la economía de las familias veracruzanas, en atención al mandato constitucional de proteger los derechos humanos por parte de las autoridades municipales y, sensibles a las necesidades de conservación del patrimonio de las familias y de regularizar los adeudos en materia de impuesto predial, con el objetivo de mitigar el impacto económico negativo y sanitario de la pandemia, protegiendo sobre todo a los más vulnerables y, siendo un hecho notorio la contracción de la economía local, se somete a consideración la propuesta de emitir las Reglas de Carácter General que a continuación se enuncian, para contribuir de forma directa en la mitigación del impacto económico de los contribuyentes que habitan en el Municipio de Veracruz.

Por lo que, con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos 2 fracción XX y 12 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite las presentes Reglas de carácter General, para otorgar facilidades a los sujetos establecidos en el Título Primero, del Libro Tercero del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Impuesto predial, en estricto apego a lo establecido en los Títulos citados, por lo que tiene a bien expedir las siguientes:

#### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

**PRIMERA.** Se otorgará un beneficio fiscal, consistente en la reducción de hasta un 50% sobre el adeudo general o crédito fiscal de las contribuciones y sus accesorios, en materia de impuesto predial, a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que realicen el pago en una sola exhibición del impuesto predial, conforme a lo siguiente:

 a) Beneficio fiscal del 50 por ciento, a los contribuyentes que realicen el pago del 1 al 30 de septiembre;

- **b)** Beneficio fiscal del 30 por ciento, a los contribuyentes que realicen el pago del 1 al 31 de octubre:
- c) Beneficio fiscal del 20 por ciento, a los contribuyentes que realicen el pago del 1 al 30 de noviembre.

Lo anterior, sin que dicho beneficio implique una afectación y/o modificación al sujeto, objeto, base, tasa ni época de pago del impuesto.

**SEGUNDA.** El beneficio fiscal indicado en el párrafo anterior, se traducirá en la disminución del monto a pagar por el contribuyente, siendo cubierto por el H. Ayuntamiento dentro de los cauces legales, administrativos y presupuestales correspondientes y, tiene por objeto que el contribuyente se regularice en el adeudo o crédito fiscal por concepto de impuesto predial que tenga con el municipio, en apoyo a la economía familiar que se ha visto afectada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

**TERCERA.** El beneficio fiscal, se considera adicional a los descuentos que, para dicho impuesto, se encuentran establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuales los sujetos causantes del impuesto podrán acceder siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTA.** Las presentes reglas de carácter general estarán vigentes a partir del 1 de septiembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

**QUINTA.** La Tesorería Municipal, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

**SEXTA.** La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales, y su ejecución, corresponderá a la Tesorería Municipal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Mtro. Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal Rúbrica.

Lic. María Rebeca González Silva Secretaria del H. Ayuntamiento Rúbrica.

# Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
<b>b)</b> Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
<b>d)</b> Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
<b>c)</b> Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

#### UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

#### EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000 Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639 Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com